

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24672 *CORRECCION de erratas del Convenio de Cooperación Espacial entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, hecho en Madrid el 11 de julio de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 124, de fecha 25 de mayo de 1994 (páginas 16104 a 16106).*

En la publicación del Convenio de Cooperación Espacial entre el Reino de España y los Estados Unidos de América, hecho en Madrid el 11 de julio de 1991, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 124 (páginas 16104 a 16106), se han advertido las siguientes erratas:

1. En la página 16104:

Artículo 3, punto 1. Los seis apartados que contiene comienzan con letras minúsculas cuando deberían ir con mayúsculas.

2. En la página 16105:

Artículo 5, punto 2, en la línea 5, donde dice: «... destinado la destrucción ...»; debe decir: «... destinado a la destrucción ...».

MINISTERIO DE DEFENSA

24673 *ORDEN 109/1994, de 4 de noviembre, por la que se efectúa la distribución de efectivos del reemplazo de 1995.*

El Real Decreto 2109/1994, de 28 de octubre, por el que se determina la cuantía de los efectivos del reemplazo de 1995, dispone, en su artículo segundo, que el Ministro de Defensa efectuará la distribución de dichos efectivos entre el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire.

En su virtud, dispongo:

Primero.—La cuantía de los efectivos a incorporar a las Fuerzas Armadas durante el año 1995 para prestar el servicio militar, establecida en 225.300 por Real Decreto 2109/1994, de 28 de octubre, se distribuirá de la forma siguiente:

a) Servicio para la formación de cuadros de mando:

Ejército de Tierra: 845.

Armada: 150.

Ejército del Aire: 150.

Total: 1.145.

b) Tropa y Marinería:

Ejército de Tierra: 173.420.

Armada: 29.141.

Ejército del Aire: 21.594.

Total: 224.155.

Total: 225.300.

Segundo.—La asignación de efectivos a cada una de las demarcaciones territoriales será la siguiente:

Ejército de Tierra

Demarcación territorial	Efectivos
Región Militar Centro	44.632
Región Militar Sur (Península)	21.734
Región Militar Sur (Ceuta)	9.943
Región Militar Sur (Melilla)	9.944
Región Militar Levante	10.151
Región Militar Pirenaica Oriental	23.876
Región Militar Pirenaica Occidental	14.054
Región Militar Noroeste	18.965
Zona Militar Baleares	6.968
Zona Militar Canarias	13.153
Total	173.420

Armada

Demarcación territorial	Efectivos
Zona Marítima del Cantábrico	6.781
Zona Marítima del Estrecho	11.435
Zona Marítima del Estrecho (Ceuta)	36
Zona Marítima del Estrecho (Melilla)	30
Zona Marítima del Mediterráneo	5.332
Zona Marítima del Mediterráneo (Baleares)	393
Zona Marítima de Canarias	1.910
Jurisdicción Central	3.224
Total	29.141

Ejército del Aire

Demarcación territorial	Efectivos
Primera Región Aérea	8.735
Segunda Región Aérea	6.079
Segunda Región Aérea (Melilla)	8
Tercera Región Aérea	3.252
Tercera Región Aérea (Baleares)	1.118
Zona Aérea de Canarias	2.402
Total	21.594

Tercero.—La cuantía de los efectivos a incorporar a la Cruz Roja Española para prestar servicio voluntario, establecida en 2.000 por Real Decreto 2109/1994, de 28 de octubre, se distribuirá entre las diferentes Asambleas Provinciales de acuerdo con la propuesta que presente dicha institución.

Cuarto.—La Dirección General del Servicio Militar dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1994.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24674 *ORDEN de 19 de octubre de 1994 por la que se declara la exención por reciprocidad, a que se refiere el artículo 5.º de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, a las entidades de navegación aérea residentes en la República de Panamá.*

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara, a condición de reciprocidad, la exención por el Impuesto sobre Sociedades a las entidades de navegación aérea residentes en la República de Panamá, aunque tengan en territorio nacional consignatarios o agentes.

Segundo.—Para la aplicación de la exención que se declara por esta Orden, la Dirección General de Tributos expedirá los oportunos certificados, a favor de las entidades residentes en el indicado país, a quienes afecte dicha exención.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1994.—P. D. el Director general de Tributos, Eduardo Abril Abadín.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

24675 *ORDEN de 4 de noviembre de 1994 por la que se regula la Junta de Compras y la Mesa de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda.*

El Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), que estableció la estructura del Ministerio de Economía y Hacienda, ha sido sucesivamente modificado, últimamente por el Real Decreto 1725/1993, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 2).

Estas modificaciones parciales de su estructura orgánica han variado el número y denominación de los órganos superiores y de los centros directivos del mismo, y ello obliga a modificar igualmente la composición de la Junta de Compras.

Además, la necesaria especialización de este órgano colegiado en materia de contratación administrativa y las búsquedas de una mayor eficacia en los diferentes tipos de contratos, de homogeneidad en la gestión y de economía en esta materia, aconsejan ampliar las com-

petencias de la Junta de Compras haciendo uso para ello de la facultad que el artículo 252 del Reglamento General de Contratación del Estado atribuye a los titulares de los Departamentos ministeriales.

Por lo que se refiere a los servicios periféricos del Departamento, las actuaciones y composición de las Juntas de Compras en cada Delegación de Economía y Hacienda y de las Mesas de Contratación que puedan constituirse, se adecuarán a lo previsto en el Real Decreto 715/1986, de 7 de marzo, teniendo en cuenta la modificación parcial de la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, efectuada por los Reales Decretos 1848/1991, de 30 de diciembre, y 1725/1993, de 1 de octubre.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—La Junta de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda, dependiente orgánicamente de la Subsecretaría del Departamento, tendrá las siguientes competencias:

1. Realizar el estudio de las necesidades, elaborar la programación general de adquisiciones, suministros y servicios y proponer las directrices de contratación del Departamento.

2. Efectuar el seguimiento y control de la ejecución de las adquisiciones, suministros y servicios realizados por el Departamento y la evaluación anual de sus resultados.

3. Informar con carácter previo la adquisición centralizada por los centros directivos del Ministerio, de bienes incluidos en el catálogo del Servicio Central de Suministros de la Dirección General del Patrimonio del Estado, cuando su importe supere la cifra que periódicamente se determine por el Subsecretario del Departamento.

4. Informar con carácter previo, con excepción de los supuestos contemplados en el apartado segundo de esta Orden, los contratos de los servicios centrales a que se refiere el apartado octavo, cuando la forma de adjudicación sea por contratación directa.

5. Promover, aprobar y poner en práctica cuantas medidas se estimen oportunas en orden a conseguir una mayor eficacia, uniformidad, funcionalidad y economía en las compras y suministros a efectuar por el Departamento.

6. Elaborar, previos los informes pertinentes de los diferentes centros directivos, los modelos normalizados de documentación para la tramitación de las distintas modalidades de contratación del Departamento.

7. Y cuantas otras competencias le vengan atribuidas por la normativa vigente.

Segundo.—No serán objeto de la competencia de la Junta de Compras, sin perjuicio de la obligación que tienen los centros directivos de informar sobre los mismos a los efectos previstos en el punto 2 del apartado primero, los siguientes contratos: Los suministros menores a que se refiere el artículo 245 del Reglamento General de Contratación del Estado; los contratos de asistencia técnica por cuantía inferior a 2.000.000 de pesetas; los contratos de trabajos específicos y concretos por importe inferior a 1.000.000 de pesetas, y aquellos a los que hace referencia la disposición adicional del Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio.

Tercero.—Las propuestas de compra de equipos informáticos y de automatización de oficinas, incluso cuando se refieran a equipos sometidos al régimen de adquisición centralizada, deberán ser informadas por la Comisión Ministerial de Informática con carácter previo a su remisión a la Junta de Compras.

Cuarto.—La Junta de Compras estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Servicios.
Vicepresidente: El Oficial mayor.